



# *[E-CON-2018-80] Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia*

<i>Documento</i>	<i>Página</i>
ÍNDICE	1
<i>[PCA-2019-1] Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia</i>	2

*El presente pliego ha sido informado favorablemente por la asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia con fecha 16/01/2019*



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

IDENTIFICADOR DOCUMENTO

**PCA-2019-1**

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

PCA-VACIO

DESCRIPCIÓN

Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia

FECHA DE EMISIÓN

14 / 01 / 2019

REFERENCIA EXPEDIENTE

E-CON-2018-80/SE/AM

TIPO DE CONTRATO

Servicios; Mantenimientos (Jardinería, carpintería,...)

OBJETO

El contrato tiene por finalidad el mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados, forestales, suelos en valor y elementos arbustivos tipo macetero y similar de la Universidad de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto Criterios Múltiples

TIPO DE TRAMITACIÓN

ANTICIPADA

LOTES

2

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

614.000,00 € (IVA 21%: 128.940,00 €, Total: 742.940,00 €)

VALOR ESTIMADO

1.842.000,00 €

REGULACIÓN ARMONIZADA

No

IdInternos: 35865616, 35865620, 35316163. Códigos: SE, MA, AM, A, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, EQUIPOMAQUINA, PLANCONTROL, MEJORAS-JV, PRECIO, MEJORAS, PLAN-FORMACION, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEMORIA-ORGANIZ, MEJORAS-JV, MEJORAS-JV, PRECIO, MEJORAS, PLAN-FORMACION, MEJORAS, E65B. numeroDocumentId: Q3018001B. idProductos: 1727. E-SIN-2019-279. UNIVERSIDAD DE MURCIA (cód.: UMU).

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMi5y-j6XUeP/D-YkWcXAq6-Bt9NOUfm

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 SOBRES)-TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

**Expediente E-CON-2018-80/SE/AM**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.
5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.
7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. PLAZO Y PRÓRROGA.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
12. APERTURA DEL SOBRE B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
13. APERTURA DEL SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
14. ADJUDICACION.

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

**V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

18. ABONOS Y FORMA DE PAGO.
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
22. PLAZO DE GARANTÍA.
23. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
25. LOTES
26. SUBCONTRATACIÓN
27. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.

**ANEXOS:**

**ANEXO I: INFORMACIÓN DEUC**

Código seguro de verificación: RUxBMi5y-j6XUeP/D-YkWcXAq6-Bt9NOUfm

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

**ANEXO II:** FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

**ANEXO III:** OFERTA ECONÓMICA

**ANEXO IV:** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

**ANEXO V:** CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKIACCY, CN=ACCYCA-121;



Código seguro de verificación: RUxBMi5y-j6XUeP/D-YkWcXAq6-Bt9NOUfm

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. El objeto y destino de este contrato de servicios se describen en el **apartado A)** del Cuadro de características del contrato.

1.2. Este contrato se ejecutará según el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo conjunto de documentos que lo integran tendrá carácter contractual.

1.3. La finalidad y necesidades a satisfacer con el contrato figuran en el **apartado B)** del Cuadro de características del contrato.

### 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el **apartado C)** del cuadro de características del contrato.

2.2. El presente expediente de contratación, a efectos de su adjudicación, será tramitado de la forma establecida en el **apartado C)** del Cuadro de características del contrato.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

- En cuanto no se oponga a la normativa citada o no haya sido derogado, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

- Cualesquiera otras disposiciones vigentes que resulten aplicables. En particular, en la medida que resulte afectado por las mismas:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Reglamento sobre las notificaciones administrativas por medios electrónicos en el ámbito de los procedimientos de contratación administrativa de la Universidad de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de octubre de 2012 (BORM de 13 de noviembre de 2012), en lo que no se oponga a la LCSP.





- En particular, son específicamente de aplicación las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP en materia de contratación electrónica.

**3.2.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**3.3.** El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.** El Órgano de Contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, con arreglo al artículo 209 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. El órgano de Contratación tiene su sede en el Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, número 5, 30003 Murcia. Correo electrónico [rector@um.es](mailto:rector@um.es).

**4.2.** Las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente reserva al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia se encuentran actualmente delegadas, por Resolución del Rectorado R-380/2018, de 20 de abril, (BORM de 24 de abril de 2018), a favor del órgano de gobierno unipersonal indicado en el **apartado C)** del cuadro de características del contrato.

#### **5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**5.1** Sin perjuicio de lo que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (<https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos>).

**5.2.** Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

- Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.
- Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que ellas mismas sean destinatarias de la notificación, o bien, que actúen como autorizadas (hasta un máximo de 5) y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de la FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA (**Anexo II**) (hasta un máximo de 5). En el segundo caso indicado anteriormente, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto para el que se ha autorizado la representación.

**5.3.** El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://sede.um.es/carpeta/>).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en el **Anexo II** del presente pliego (FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA), los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación, sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación, para las que el plazo será de cinco (5) días naturales, en estos casos se dará por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es), o bien, al teléfono 868 884222.





## 6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

**6.1** El sistema de determinación del precio para este contrato es el que se indica en el **apartado D)** del cuadro de características del contrato.

**6.2.** El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del Cuadro de características del contrato, que se abonará con cargo al Presupuesto de esta Universidad.

**6.3.** Existe crédito suficiente para esta atención en la partida presupuestaria indicada en el **apartado E)** del Cuadro de características del contrato, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad.

**6.4.** En caso que el gasto tenga carácter plurianual, éste se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto de la Universidad de Murcia, las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación y la baja del concurso, si existiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades o a las que, previa audiencia del interesado, la Universidad de Murcia considere más conveniente.

**6.5.** A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el precio del contrato y cualesquiera otros tributos y tasas que pudieran establecerse u originarse por la ejecución del servicio. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **apartado F)** del Cuadro de características del contrato.

## 8. PLAZO Y PRÓRROGA.

El plazo total de la prestación del servicio así como su posibilidad de prórroga se establecerá en el **apartado G)** del Cuadro de características del contrato, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

En el caso de que el contrato sea susceptible de prórroga, esta se podrá realizar, previo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquel, cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, siendo su duración máxima la establecida en el **apartado G)** del Cuadro de características del contrato.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

**9.1.** A elección del Órgano de Contratación expresada en el anuncio de licitación, en función del grado de implantación de los instrumentos electrónicos necesarios para proceder a la licitación electrónica, los licitadores presentarán la documentación en soporte físico (papel) o en soporte electrónico.

#### 9.1.1. Soporte físico en papel.

Para participar en la licitación a que este Pliego se refiere, las empresas interesadas presentarán, en el lugar y plazo señalados en el respectivo anuncio, **TRES SOBRES**, señalados con las letras **A), B) y C)**, con la documentación que luego se especifica. Los sobres deberán presentarse **cerrados e identificados en su exterior** y en cada uno de ellos **se indicará** de forma legible la **denominación del servicio** objeto del contrato, indicando **el lote o lotes** a que concurre en su caso, y el **nombre, apellidos y firma de quien realiza la licitación**, en nombre propio o en representación de otro o de una Entidad cuya razón social también deberá consignar, así como **dirección, teléfono, fax y correo electrónico** a efectos de comunicaciones.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo de la Universidad de Murcia en los documentos que se utilicen para la presentación de ofertas.





**En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice de documentos).**

La Oficina receptora dará un recibo de cada propuesta en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio objeto de la contratación, así como el día y la hora de presentación. Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada ni modificada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada

Se admitirán las licitaciones **enviadas por correo** en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso **el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.** También podrá anunciarse por correo electrónico, el cual sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la totalidad de la proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario del presente servicio, tendrá en todo caso carácter contractual, complementando el régimen de derechos y obligaciones que establece este pliego.

A efectos de lo establecido en el Art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán designar aquellos aspectos de sus proposiciones económicas, (SOBRES A), B) y C)), que deban ser tratados como confidenciales. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

### **9.1.2. Soporte electrónico.**

Los sobres A), B) y C) a que refiere el apartado anterior se presentarán en formato electrónico para su apertura por la Mesa de Contratación de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, cuando el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y de fiabilidad, especialmente en cuanto a los requisitos previstos en la D.A. 17ª de la LCSP.

La posibilidad de presentar las proposiciones en formato electrónico se dará a conocer en el anuncio de licitación, que indicará las instrucciones que han de seguirse para la presentación de aquéllas.

## **9.2. SOBRE A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**9.2.1.** Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.





c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En el **Anexo I**, se incluyen unas **orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC**.

**9.2.2.** Ficha con los datos de la empresa licitadora, según el **Anexo II** del presente pliego.

**9.2.3 De conformidad con el artículo 140 1 f) de la LCSP** Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 9.2.1, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9.2.4** Los empresarios que concurran en Unión Temporal de Empresas deberán aportar un DEUC para cada una de las empresas que conforman la UTE y cumplir con el resto de las formalidades a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**

### **9.3. SOBRE B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **9.3.1. Documentación técnica.**

Las empresas licitadoras deberán presentar una MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, en la que se especifiquen programas de trabajo, formación y demás requisitos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este documento.

En el **apartado H)** del Cuadro de características del contrato, se indicarán en su caso, otras informaciones que se incluirán en la Memoria de Organización del Servicio.

#### **9.3.2. Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.**

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, los cuales se encuentran detallados en el **apartado I) 1)** del cuadro de características del contrato.

Queda totalmente prohibida la inclusión en este sobre A) de cualquier información que deba ser considerada en la aplicación de los criterios evaluables de forma automática que se indican en el **apartado I) 2)** del cuadro de características del contrato. En caso de que alguna empresa licitadora incumpla esta prohibición, la Mesa de Contratación podrá acordar su exclusión.

### **9.4. SOBRE C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

#### **9.4.1. Proposición Económica:**

a) La proposición económica deberá presentarse en el formato previsto en el **anexo III** a este Pliego, con las siguientes condiciones:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.





Las ofertas económicas especificarán el importe de la **base imponible y el del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)**, correspondiente. Se entiende, en cualquier caso, que dicho importe ofertado incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el presente pliego.

**En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes, con las limitaciones que en su caso se establezcan en el apartado J) del cuadro de características del contrato.**

**b)** En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

**c)** En caso de que se haya previsto tal posibilidad, **en los apartados K) e L)** del Cuadro de características del contrato se indicarán, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o mejoras.

En el caso de que se haya previsto la presentación de variantes y un licitador formule un número superior a las previstas, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de su estudio y posterior propuesta de adjudicación aquella que resulte más económica y, a igualdad de importes económicos, la que aparezca en primer lugar mediante su identificación con referencia a números, letras u otros signos con análoga función.

En cualquier caso, la facultad establecida en el párrafo anterior no implicará, en modo alguno, la presentación de más de un sobre.

El importe de las mejoras que en su caso sean presentadas por las empresas licitadoras se entenderá incluido en el precio del contrato.

**d)** En todo caso, se respetarán las Prescripciones Técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presupuesto de gasto máximo autorizado, rechazándose cualquier oferta que exceda del presupuesto de licitación y/o incumpla con las prescripciones técnicas requeridas.

#### **9.4.2. Documentación criterios evaluables de forma automática:**

Se incluirá en este sobre C) toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, los cuales se encuentran enumerados en el **apartado I) 2)** del cuadro de características del contrato.

### **10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Murcia, y en su caso, anuncios informativos, rectificación de errores y aclaraciones, estarán disponibles en su perfil de contratante:

<https://sede.um.es/perfilcontratante/> o bien en <https://contrataciondelestado.es>

En cuanto a la solicitud de información adicional o documentación complementaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la LCSP.

### **11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

**11.1.** Según Resolución Rectoral de fecha 9 de noviembre de 2018, publicada en el BORM de 17 de noviembre de 2018, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición permanente:

**Presidente:** El Gerente.

**Secretaria:** La Jefa del Servicio de Contratación y Servicios.

**Presidente Suplente:** El Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

**Secretario Suplente:** El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

**Vocales:**

**Vocal 1º:** El Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

**Vocal 2º:** El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios

**Vocal 3º:** El Jefe de Área de Asesoría Jurídica.

**Suplente:** Letrado o Letrada que designe el Jefe de Área.





- Vocal 4º:** El Jefe de Área de Control Interno.  
**Suplente 1:** Jefe de Servicio de Control Financiero.  
**Suplente 2:** Jefe de Servicio de Fiscalización.

La Mesa de Contratación contará en sus reuniones con la participación de los Jefes de Sección del Servicio de Contratación y Servicios que resulten competentes por razón de la materia, quienes apoyarán las tareas de Secretaría de la Mesa.

El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que le sustituya.

**11.2.-** La Mesa de Contratación, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre A), acordando la admisión del oferente cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Del resultado de este acto de calificación previa se dará conocimiento a los licitadores mediante su exposición pública en el Perfil de Contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo de **tres días** al empresario para que los corrija, artículo 141.2 de la LCSP.

Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Mesa de Contratación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que la Mesa de Contratación, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

## **12.- APERTURA DEL SOBRE B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

La apertura de la documentación incluida en el Sobre B), documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se llevará a cabo en el plazo máximo de **20 días** contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

## **13.- APERTURA DEL SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**13.1.-** Con anterioridad al acto público de apertura de los sobres C) que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico a la Mesa de Contratación debiéndose dar a conocer en dicho acto público, la ponderación asignada a los criterios evaluables mediante un juicio de valor y el cumplimiento o no de las proposiciones con las especificaciones técnicas del pliego.

**13.2.** La apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, se realizará en acto público. La fecha de su celebración, de no haberse fijado en el anuncio de licitación, se anunciará en el PERFIL DE CONTRATANTE, con una antelación de al menos **3 días hábiles**.

**13.3.** La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

**13.4** En esta fase del procedimiento se rechazarán todas aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación.

**13.5.** Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación procederá a determinar las ofertas que, en su caso, resulten con valores anormales o desproporcionados, considerándose





como tales las bajas que se realicen en las condiciones indicadas en el **apartado M)** del cuadro de características del contrato.

Si resultasen proposiciones con valores anormales o desproporcionados, se concederá al licitador o licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular en lo que se refiere a los valores que se indican en el artículo 149 4 de la LCSP.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese presentado la información requerida, se entenderá que se renuncia a la misma.

En todo caso los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

El resultado del acto de apertura de ofertas y la indicación de los licitadores cuyas ofertas presenten valores anormales o desproporcionados se dará a conocer a través del **Perfil del Contratante**. La Mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere oportunos sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados y la documentación justificativa aportada, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

## **14. ADJUDICACION.**

**14.1.** La Mesa de Contratación, estudiará las ofertas y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para lo que atenderá a los criterios de adjudicación a que hace referencia el **Apartado I)** del cuadro de características del contrato, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se atenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir otros informes según lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP

### **14.2. Criterios de desempate.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje superior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún persistiera la igualdad, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que se encuentren en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el RD1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo <<Igualdad en la Empresa>> (art. 34 e la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).





Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

**14.3** De conformidad con el artículo 147, La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el apartado anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**14.4.** En una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

**14.5.** Una vez clasificadas por el Órgano de Contratación las proposiciones presentadas en orden decreciente, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento la siguiente documentación:

**14.5.1. Acreditación de la aptitud para contratar y capacidad de obrar:**

a) Cuando se trate de **Sociedades**, los empresarios deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- **Escritura de poder**, con facultades suficientes para contratar con la misma, en particular, o con la Administración del Estado en general, otorgado a favor de quien firma la proposición, acompañada de **Acta del bastanteo de poder realizado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia**, así como **fotocopia del D.N.I.** del mismo. Las empresas públicas, sociedades estatales y organismos autónomos la acreditarán según establezca el ordenamiento jurídico vigente.

- En caso de que los empresarios fueran personas jurídicas deberán **justificar que el objeto social de su entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato** al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Salvo que en el certificado expedido, en su caso, por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se alude más adelante, se indique expresamente el **objeto social de la empresa**, dicha certificación no sustituirá la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior

b) Si quien concurre es **empresario individual**, presentará fotocopia del **Documento Nacional de Identidad**, no caducado, del titular de la misma o fotocopia legalizada. Si actúa el oferente en nombre y representación del titular de la Empresa, presentará poder suficiente, bastanteado en los términos establecidos en el párrafo anterior, o fotocopia del mismo.

c) Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo** deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya citado.

**Los demás empresarios extranjeros** acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.





Además deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En todo caso los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

d) Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, la cual se indicará en el **apartado N)** del cuadro de características del contrato.

**14.5.2.** En caso de que varias empresas concurren en **Unión Temporal de Empresarios** deberán respetar lo previsto respecto de las mismas en el artículo 69 de la LCSP, además de acreditar cada uno de sus componentes su capacidad, personalidad, representación y solvencia, deberán indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **14.5.3. Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica.**

**14.5.3.1** Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría correspondientes al contrato, que se indica **en el apartado Ñ)** del cuadro de características del contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia de la siguiente manera:

a) Solvencia económica y financiera: Mediante declaración, de la cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La acreditación de la suficiencia de la solvencia requerida se justificará por cualquier medio de los recogidos en el artículo 87.2 de la LCSP. En **el apartado Ñ)** del Cuadro de características del contrato se indicarán los requisitos mínimos que deberán poseer las empresas licitadoras.

b) Solvencia técnica o profesional: Solo en el supuesto de que en el **apartado Ñ)** no se indiquen otros requisitos, relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el **apartado Ñ)** del Cuadro de características del contrato se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el





objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

c) En caso de que las empresas deban acreditar algún requisito de solvencia adicional a los indicados en los apartados anteriores, se indicará en el **apartado N)** del Cuadro de características del contrato.

**14.5.3.2** En el caso de que el objeto del contrato no se encuentre incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, los empresarios deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la forma indicada en los anteriores apartados **a), b) y c)**.

**14.5.3.3** En el supuesto de que la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acredite mediante el respectivo certificado de clasificación, ésta deberá estar vigente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando el certificado de clasificación aportado sea de fecha anterior al plazo de presentación de ofertas, se deberá adjuntar, en todo caso, una declaración responsable en la que manifieste que el contenido de dicha certificación permanece vigente y no ha experimentado variación alguna.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

A la vista de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación se pronunciará justificadamente sobre la concurrencia de los requisitos de solvencia mencionados anteriormente.

**14.5.4** Documento de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo **76.2 de la LCSP. Anexo IV**, así como la documentación justificativa de disponer efectivamente de dichos medios conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato, así como los medios materiales concretos que pondrán a disposición del servicio.

Cualquier modificación de los citados medios en el transcurso de la ejecución del contrato deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Murcia.

El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación contractual, además de tener el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP.

**CLAUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL:** La documentación relativa a la personalidad del oferente y a su representación, podrá ser sustituida por el modelo **Anexo V** cuando, con motivo de un procedimiento de licitación anterior al que hubiera concurrido la empresa interesada, aquélla se encontrara en poder de la Sección correspondiente de la Universidad de Murcia, y así se certificara debidamente por el Jefe de la citada unidad administrativa.

**La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá sustituir la presentación de documentaciones a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, incluidas las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, mediante certificación expedida por estos Organismos, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En ningún caso sustituirá aquella documentación que no se encuentre certificada en su contenido.**





El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**14.5.5. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.**

a) Documento o fotocopia del mismo, que acredite estar de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

b) **Acreditación de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas** mediante la presentación del último recibo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del impuesto se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, indicando el motivo de dicha exención.

c) **Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** con el contenido exigido en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

d) **Certificado positivo de la Seguridad Social** con el contenido exigido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001)

e) **Certificado positivo del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** con el contenido exigido en el apartado e) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

f) **Justificante de haber constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por la empresa que haya presentado la mejor oferta, (IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

g) En el **apartado O)**, del cuadro de características del contrato, se indicará en su caso, la exigencia y cuantía mínima de un seguro de responsabilidad civil.

h) En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, o en el Registro correspondiente, de constitución de la unión temporal de empresas.

i) Autorización a favor de la Universidad de Murcia para la expedición de facturas.

j) Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y riesgos laborales, en el caso de que para ejecutar el contrato se realice cualquier actividad que implique que trabajadores de la empresa contratista tengan que acceder a las instalaciones de la Universidad de Murcia.

**14.5.6.** El licitador presentará la información requerida a través de una copia de los documentos que correspondan.

No obstante y de forma excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La razón por la que se deberán aportar los originales correspondientes a las copias de los documentos requeridos, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, es la especial trascendencia que supone la comprobación de la veracidad de su contenido, ya que la falta de capacidad de obrar, de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o incurrir en prohibiciones de contratar, podrían derivar en la nulidad del contrato, con los consiguientes perjuicios que éstos hechos conllevan al interés público.

Los documentos que deban ser elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, serán consultados o recabados por la Universidad de Murcia. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que expresamente manifieste su oposición.





**14.5.7.** De no haberse aportado la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**14.5.8.** La Mesa de Contratación calificará la documentación a la que se refiere en los apartados anteriores y cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de **tres días hábiles** al empresario para que los corrija.

**14.5.9.** A continuación la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Universidad de Murcia. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**14.6.** El acuerdo de adjudicación se producirá por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se notificará a los licitadores, indicándose en todo caso el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en los términos expresados en el artículo 153 de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**15.1.** La formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar a la Universidad de Murcia, dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Desde el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

**15.2.** Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, adjudicándose al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14 del presente pliego.

**15.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

**15.4.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la Universidad de Murcia.





Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", a más tardar 10 días después de su formalización, y en cualquier caso previamente al que se publicará en el perfil del contratante, haciendo constar en este último la fecha de aquel envío. Asimismo se tendrán en cuenta el resto de términos recogidos en el artículo 154 y concordantes de la LCSP.

## **16. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

### **16.1. Obligaciones Especiales del Contratista.**

- a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, el cual dependerá exclusivamente de aquél, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

- b) El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (DISP. ADIC. 18 LCSP).
- c) También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación y demás normativa que la complementa y desarrolla.
- d) La empresa adjudicataria y su personal, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, así como respetar y cumplir las obligaciones que respecto a estos datos le impone el Reglamento General de Protección de datos, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

### **16.2. Gastos exigibles al Contratista.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá satisfacer los gastos de formalización del contrato, en su caso, los de su personal, así como cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del contrato.

### **16.3 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.**

A efectos del cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista, como requisito imprescindible, antes del comienzo de los trabajos, en el caso de que para ejecutar el contrato se realice cualquier actividad por la que trabajadores de la empresa contratista tengan que acceder a las instalaciones de la Universidad de Murcia, deberá presentar ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Murcia, la documentación a que se refiere el Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/normativa/protocolo-de-coordinacion-de-actividades-empresariales-en-la-universidad-de-murcia-/pdf/15399.pdf>), así como cualquier otra documentación complementaria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones legales relacionadas con la materia preventiva y la salud laboral.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

#### **17.1. Ejecución del contrato.**





- a. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, tal y como se establece en el artículo **197 de la LCSP**.
- b. El adjudicatario queda obligado, bajo la supervisión del responsable del control de la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas estipulaciones comprenda el contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que le acompaña, la normativa vigente reguladora de los trabajos a que se refiere el presente contrato, y en su caso, el resto de obligaciones incluidas en el **apartado P)** del Cuadro de características del contrato.
- c. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la correcta ejecución del contrato, o incumplan las prescripciones técnicas del mismo, el órgano de contratación de la Universidad podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o imponer las penalizaciones que correspondan.
- d. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Murcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, indemnizando los daños y perjuicios que pudiera haber causado.
- e. La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad, reponiéndolos o reparándolos a su costa y, en su caso, satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.
- f. Cuando las prestaciones objeto del contrato se refieran a la elaboración de informes, estudios, planes, anteproyectos o proyectos técnicos, arquitectónicos, organizativos, económicos o sociales, estos pertenecerán en exclusiva a la Universidad de Murcia, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno relativo a tales prestaciones.
- g. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Murcia.
- h. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Murcia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.
- i. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## 17.2. Penalidades.

- a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, así como de los plazos parciales que en su caso se establezcan para su ejecución, o en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de las que se definen como esenciales en este contrato, la Universidad de Murcia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.
- b) En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- c) En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a prácticas de alumnos en empresas, se impondrán las penalidades que a continuación se indican:
  - En caso de demora en el cumplimiento de la citada condición se apercibirá al contratista por escrito, requiriéndole que proceda a subsanar dicho incumplimiento en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.





- En caso de persistir dicho incumplimiento, una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Órgano de Contratación podrá imponer a la empresa adjudicataria la penalidad económica del 0,5% del precio del contrato.

- d) En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a Medidas de fomento y estabilidad en el empleo, se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato.
- e) Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- f) La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad de Murcia pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### 17.3. Reglas especiales respecto del personal de la empresa adjudicataria.

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Universidad de Murcia de los cambios realizados.

- b) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de las actividades delimitadas en el objeto del contrato.
- d) La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad de Murcia. En este caso, el personal designado a la prestación del servicio, ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente de contratación, deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad de Murcia.
- e) La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:
  - Actuar como interlocutor de la empresa y la Universidad de Murcia, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Murcia del otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.





- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Universidad de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Universidad de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 18. ABONOS Y FORMA DE PAGO.

- 18.1** El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones del servicio que realmente ejecute en relación con los precios convenidos, en las condiciones establecidas en el **apartado Q)** del Cuadro de características del contrato.
- 18.2** El responsable del control de la ejecución del contrato emitirá un informe de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización de las prestaciones comprendidas en la respectiva factura. En el supuesto de disconformidad con el servicio prestado se emitirá informe en tal sentido, el cual deberá ser notificado al contratista en el mismo plazo.
- 18.3** El pago del importe del precio del contrato se efectuará en euros previa tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas de gestión de créditos de la Universidad de Murcia, previa presentación de las facturas correspondientes, en formato electrónico, para aquellos proveedores a los que en todo caso obliga la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y una vez conformadas por la unidad competente mediante la emisión del respectivo informe de conformidad y en su caso, informe de valoración de los servicios.
- 18.4** En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá presentarse en formato electrónico, a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2.

Los códigos identificativos de órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora que deben figurar en la factura se indican en el **apartado R)** del cuadro de características del contrato.

#### **18.5 Expedición de facturas por el destinatario de las operaciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, la obligación de expedir factura o documento sustitutivo puede ser cumplida materialmente por los clientes destinatarios de las operaciones, debiendo existir un acuerdo previo entre ambas partes formalizado por escrito.

Ante la posibilidad de aplicar dicha Disposición, las empresas licitadoras podrán manifestar su consentimiento mediante la cumplimentación del modelo que se les facilitará a tal efecto.

Desde el principio o durante la vigencia del contrato, la facturación se realizará a través de los medios telemáticos para la factura electrónica y/o la autofactura, de los medios que disponga la Universidad de Murcia.

### 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1** A efectos de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como posibles causas de modificación contractual, las establecidas en el **apartado S)** del Cuadro de características del contrato





En estos supuestos el procedimiento que se instrumente para aprobar la modificación contractual deberá sustanciarse, previa propuesta técnica comprensiva de la valoración cualitativa y cuantitativa de la minoración o incremento, según corresponda y con la audiencia del contratista, además de seguir los trámites previstos en el artículo 207 de la LCSP, sobre especialidades procedimentales de la modificación.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de que se modifique el contrato se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante con los requisitos establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

**19.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, procediéndose a la devolución y cancelación de la garantía inicialmente constituida una vez acreditada la constitución de la nueva garantía.

**19.3** En aplicación del artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Esta posibilidad se concretará en el **apartado S)** del cuadro de características del contrato.

## **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).**

**20.1.** Vienen identificadas en el **apartado T) del Cuadro** de características del contrato. El seguimiento de su cumplimiento se realizará por el responsable del contrato, **sin perjuicio del seguimiento de la ejecución ordinaria que se realizará bajo la supervisión de la unidad promotora del contrato y la unidad administrativa de contratación que se refiere la cláusula 24ª.**

**20.2.** El cumplimiento de estas condiciones, en caso de que no se hayan previsto penalidades por su incumplimiento, tendrán la consideración de obligación esencial.

## **21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1.** Son causas de resolución del contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, las señaladas en los artículos **211 y 313 de la LCSP**, y las establecidas como tales en el contenido del presente pliego y en el **apartado U)** del cuadro de características del contrato.

**21.2.** La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes

## **22. PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza de la prestación no es necesario establecer plazo de garantía. El adjudicatario, no obstante, quedará obligado respecto de lo por él realizado en los términos previstos en la legislación aplicable de carácter civil, administrativo o disciplinario.

## **23. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

La resolución o cancelación de la garantía tendrá lugar una vez realizadas las liquidaciones finales a la terminación del contrato, salvo prórroga, y previa comprobación de inexistencia de reclamación alguna de tipo laboral o de seguridad social contra el adjudicatario.

## **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que corresponderá a la Unidad promotora del contrato, **que figura indicada en el Apartado V) del Cuadro de Características del Contrato**, se designará un responsable del contrato, **conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada **y en general el seguimiento**





**material de la ejecución del contrato.** El responsable del contrato informará tan pronto como le sea posible de las incidencias que puedan producirse en la ejecución del contrato, con la finalidad de que por el Órgano de Contratación se lleven a cabo las actuaciones correctoras, sancionadoras o resolutorias que sean necesarias. **La unidad administrativa encargada del seguimiento formal de la ejecución del contrato y de la tramitación de expedientes de penalización, incidencias surgidas durante la ejecución, tales como prórrogas, modificaciones, entre otras, y, en su caso, resolución anticipada del contrato por incumplimiento o por cualquier otra causa, será el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, en colaboración con la unidad promotora y el Responsable del Contrato.**

## **25. LOTES**

En el **apartado J)** del Cuadro de características del contrato se justifican las razones por las que su objeto NO contempla su división en lotes, como requiere en artículo 99.3 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir limitaciones en cuanto a la presentación de ofertas por los diferentes candidatos, en las condiciones establecidas en el artículo 99.4 de la LCSP, si así se indica en el **apartado J)** del cuadro de características del contrato.

## **26. SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se hace constar en el **apartado W)** del cuadro de características del contrato y con sujeción a las condiciones que se indiquen en dicho apartado.

**26.2.** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe cuando sea posible o retribución, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe real o estimado del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**26.3.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

**26.4.** El régimen de subcontratación se acomodará en todo lo no previsto en esta cláusula a la LCSP y en particular a las previsiones establecidas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP sobre régimen de la subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación de aquéllos.





## **27. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.**

**27.1.** La Universidad de Murcia tiene la facultad de interpretar el contrato a que se le aplique el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de Contratación Administrativa.

Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

**27.2.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato que se celebre, serán resueltas por la Universidad de Murcia. Contra sus acuerdos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y los que correspondan a la luz de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente el de alzada contra los acuerdos de la Mesa de Contratación y el potestativo de reposición, contra los actos definitivos dictados por el Órgano de Contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, sobre la relación de contratos establecida en el apartado 1 del citado artículo.

**27.3.** La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **EXPEDIENTE Nº E-CON-2018-80/SE/AM**

#### **A) OBJETO Y DESTINO DEL CONTRATO:**

**Objeto:** Servicio de mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia, en 2 lotes. Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales y Lote 2: Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.

**Queda reservado a centros especiales de empleo, el derecho a participar en la licitación del El lote 1: "Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales", en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta "Contratos Reservados", de la Ley de Contratos del Sector Público.**

**Destino:** El servicio de mantenimiento de jardines y espacios forestales se prestará en todos los campus de la Universidad de Murcia y en aquellos edificios donde se disponga de elementos botánicos de carácter ornamental oficial:

- Campus de Espinardo/Molina
- Campus de La Merced
- Campus de Ciencias de la Salud
- Granja Veterinaria
- Edificio Saavedra Fajardo
- Vivero experimental de Espinardo
- Rectorado (Convalecencia)

#### **CÓDIGOS CPV:**

**Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales**

77200000-2 Servicios forestales

77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles

77231800-6 Servicios de gestión de viveros forestales

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes





77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques  
77312000-0 Servicios de desbrozo  
77312100-1 Servicios de eliminación de malezas  
77340000-5 Poda de árboles y setos

**Lote 2: Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte**

77211400-6 Servicios de tala de árboles  
77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles.  
77340000-5 Poda de árboles y setos

**B) FINALIDAD Y NECESIDADES A SATISFACER DEL CONTRATO:**

El servicio que se define en los presentes pliegos consiste en tareas de mantenimiento de las zonas con interés botánico (jardines, espacios forestales, céspedes, macetas de uso oficial, etc.) que exigen métodos y calendarios específicos según el tipo de planta y las características del lugar a mantener.

El objeto del contrato son especies vivas que cumplen un ciclo vital y, por tanto, están sometidas a diversas vicisitudes: clima, meteorología, riego, infecciones, plagas... No obstante, aunque es difícil prever con meses de antelación el estado en el que se encontrarán, podemos establecer una serie de trabajos necesarios para mantenerlas en buen estado de conservación y estética, tanto en jardines como en espacios forestales y otros lugares de interés. Para satisfacer esta necesidad se plantea el Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales.

Por otro lado, es necesario realizar podas y talas de determinadas especies como palmeras y árboles de gran porte cuyo trabajo exige una especialización técnica y de medios auxiliares no disponibles en la mayoría de empresas de mantenimiento de jardines, existiendo un mercado específico de esta naturaleza. Esta especificidad se suma a la imprevisible evolución del crecimiento de dichas plantas, a posibles enfermedades (por hongos, insectaciones, microbios, salinidad...) o a problemas de índole similar que obligarían a acciones inmediatas sin conocer a la firma del contrato la cantidad, la intensidad o el momento exacto en el que deberán realizarse. Para satisfacer esta necesidad se plantea el Lote 2. Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.

En el primer lote se puede definir y valorar, siempre aproximadamente, un programa de trabajo típico de carácter anual con determinado personal y recursos materiales. En el lote dos, sin embargo, las necesidades no se pueden concretar con antelación y, por tanto, conviene establecer un precio para cada una de las tareas, abonándose éstas cuando se lleven a cabo.

Las prestaciones objeto del presente contrato se han de resolver de forma profesional, adaptando los trabajos a las características de aquellas con los recursos materiales y humanos necesarios. Sin embargo, la Universidad de Murcia carece de jardineros y operarios especializados para abordar el mantenimiento necesario, disponiendo la Unidad Técnica sólo de técnicos especialistas cuyas tareas se han limitado a labores de coordinación, dirección y gestión de incidencias. Por tanto, al no tener los medios humanos ni la maquinaria exigible, las tareas objeto de los presentes pliegos han de contratarse con empresas externas.

Se considera, asimismo que dicha asistencia ha de hacerse mediante un contrato de servicios, porque lo que se busca es la disponibilidad de recursos para realizar trabajos de carácter permanente, en su mayor parte previsibles aunque de diferente naturaleza (mantenimiento habitual de suelos y plantas) y otros imprevistos (podas y talas de determinadas especies).

**NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO**

Estas incidencias sistémicas de los Campus han de resolverse de forma profesional, adaptando los trabajos a las características de aquellas con los recursos materiales y humanos necesarios. Sin embargo, la Universidad de Murcia carece de jardineros y operarios especializados para abordar el mantenimiento necesario, disponiendo la Unidad Técnica sólo de técnicos especialistas cuyas tareas se han limitado a labores de coordinación, dirección y gestión de incidencias. Por tanto, al no tener los medios humanos ni la maquinaria exigible, las tareas objeto de los presentes pliegos han de contratarse con empresas externas.





Se considera, asimismo que dicha asistencia ha de hacerse mediante un contrato de servicios, porque lo que se busca es la disponibilidad de recursos para realizar trabajos de carácter permanente, en su mayor parte previsibles aunque de diferente naturaleza (mantenimiento habitual de suelos y plantas) y otros imprevistos (podas y talas de determinadas especies).

### JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

#### LOTE 1. MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y SUELOS EN JARDINES Y ESPACIOS FORESTALES

##### **CONTRATACIÓN CON UN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Durante los últimos años se ha venido desempeñando el servicio de mantenimiento de los espacios forestales, jardines y zonas verdes en general, por un Centro Especial de Empleo como política de inserción de personas con discapacidad, habiendo resultado muy positiva la experiencia.

La *disposición adicional cuarta, contratos reservados*, de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, establece la posibilidad de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, y en la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Añade además que, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva. No obstante, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, entre los que se incluyen los indicados en el apartado anterior. La Universidad de Murcia supera notablemente esta limitación.

##### **CALCULO DEL COSTE DEL SERVICIO:**

Para el lote 1, se ha aplicado el Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (código nº 99000985011981) o normativa que lo sustituya.

Además de los costes salariales de los trabajadores necesarios para desarrollar las labores propias del contrato, es preciso añadir un coste adicional proporcional al número de aquellos, de modo que sea viable la labor del Centro Especial de Empleo con los trabajadores empleados.

#### LOTE 2. PODA Y TALA DE PALMERAS Y ÁRBOLES DE GRAN PORTE.

##### **CALCULO DEL COSTE DEL SERVICIO:**

El precio de la unidad de obra incluye todos los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de este lote, quedando incluidas las tareas comprendidas en el servicio, el mantenimiento de vehículos y herramientas, desplazamiento, camión grúa con cazo y camión para traslado de restos, gastos generales y beneficio industrial.

#### **C) PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

**Procedimiento:** Abierto, según lo previsto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP, al concurrir en el mismo las circunstancias exigidas por la citada disposición.

**Tramitación:** Ordinaria y anticipada, conforme a los artículos 131 y 156 de la LCSP y la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por la Orden de 26 de junio de 2001.

**Órgano de Contratación:** P.D. Resolución R-380/2018, de 20 de abril, la Vicerrectora de Planificación de las





Infraestructuras.

**D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

**Lote 1:** Precio aplicable a tanto alzado a la totalidad del contrato.

**Los licitadores ofertarán un precio único de importe igual o inferior al presupuesto de licitación establecido para este lote.**

**Lote 2:** Precios unitarios según las tareas y conceptos que se indican a continuación:

Tarea	Uds.	Precio	Importe total
Trepa y poda de palmeras	307	60,00	18.420,00
Trepa y poda de árboles grandes	200	60,00	12.000,00
Mantenimiento de vehículos y herramientas	1	850,00	850
Desplazamiento medio	80	5,00	400
Camión grúa con cazo (8 horas)	30	420	12.600,00
Camión para traslado de restos (4 horas)	60	120	7.200,00
<b>Suma</b>			<b>51.470,00</b>
Gastos generales (13%)	1		6691,1
Beneficio industrial (6%)			3088,2
<b>Suma</b>		<b>61.249,30</b>	
<b>Precio medio</b>		<b>120,81</b>	
<b>Redondeo</b>		<b>121,00</b>	

El precio de la unidad de obra incluye todos los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados y, por tanto, son precios ciertos; de forma que la Universidad de Murcia abonará como máximo, única y exclusivamente las cantidades resultantes de aplicar estos precios unitarios, añadiendo únicamente el IVA.

**Los licitadores ofertarán un precio único de importe igual o inferior al precio unitario medio indicado (121,00 euros).**

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 742.940,00 euros (IVA incluido)**, este importe se desglosa en las siguientes anualidades.

Año	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
2019	255.833,34 €	53.725,00 €	309.558,34 €
2020	307.000,00 €	64.470,00 €	371.470,00 €
2021	51.166,66 €	10.745,00 €	61.911,66 €
<b>TOTAL:</b>	<b>614.000,00 €</b>	<b>128.940,00 €</b>	<b>742.940,00 €</b>

El presupuesto de cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
Lote 1:	490.000,00 €	102.900,00 €	<b>592.900,00 €</b>
Lote 2:	124.000,00 €	26.040,00 €	<b>150.040,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>742.940,00 €</b>

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.842.000,00 euros.** Se ha calculado teniendo en cuenta la base imponible del presupuesto inicial, cuya justificación figura en el apartado B) de este cuadro de características del contrato, más posibles prórrogas, más posibles modificaciones contractuales.





El valor estimado de cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote 1:	1.470.000,00 €
Lote 2:	372.000,00 €

**E) PARTIDA/S PRESUPUESTARIA/S:**

2019 10 004D 422D 21000 Proyecto 18701

- La primera anualidad del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria mencionada anteriormente del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Murcia.
- En el supuesto que la financiación se extienda a más de un ejercicio, la autorización del gasto de cada anualidad, debido a su carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto de Gastos de la Universidad de Murcia.
- Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se ha efectuado la oportuna toma de razón por la Sección de Gastos con cargo a la partida presupuestaria indicada, habiéndose cumplido con las prescripciones establecidas en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 26 de junio de 2001.
- Dado que el presente contrato es de tramitación anticipada, su adjudicación y formalización queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**F) REVISIÓN DE PRECIOS:**

Durante todo el período de vigencia del contrato, incluidas prórrogas en su caso, se considera improcedente que pueda ser objeto de revisión de precios en los términos expuestos en el artículo 103 de la LCSP.

**G) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.**

2 años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogar dicho plazo por períodos anuales hasta 3 años más.

**H) OTRAS INFORMACIONES QUE DEBERÁN CONTENER LAS OFERTAS:**

La Memoria de organización del servicio o documentación técnica (Sobre B), además de ser presentada en formato papel se deberá presentar en formato electrónico, (CD o pendrive).

Se deberán aportar todas las informaciones que se indican que se valorarán en cada criterio.

En el Sobre B, las relativas a los juicios evaluables mediante juicio de valor y en el Sobre C, las relativas a los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas.

**I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de 100 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

**LOTE 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales.**

**1) Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Hasta 35 puntos.**

Justificación: Las organizaciones que mejores resultados obtienen han dedicado tiempo y esfuerzo a examinar con profundidad y con carácter previo al contrato, todas las características de la prestación que pretenden abordar. Es conveniente conocer las tareas a realizar, valorar su viabilidad en relación con los medios de la empresa, evaluar los riesgos, obtener una perspectiva completa del trabajo y tomar iniciativas que favorezcan la eficacia y la eficiencia del servicio; de esta forma podrán optimizarse los resultados.

La memoria que se solicita permitirá conocer el grado de conocimiento que el licitador tiene sobre la materia objeto del contrato y evaluar su capacidad para ejecutarlo responsablemente. La calidad del servicio dependerá de la soltura y experiencia que ofrezca el adjudicatario y un estudio de la organización propuesta





podrá valorar su capacidad de adaptación a los requerimientos de las infraestructuras, teniendo en cuenta todos los medios al alcance de la empresa.

**a) Memoria de organización del servicio. Hasta 27 puntos.**

La Memoria se presentará por apartados diferenciados, especificando como mínimo los siguientes aspectos, los cuales se valorarán según las puntuaciones que se asigna a cada uno de ellos:

- Forma en que se pretende organizar, modernizar la gestión y prestar el servicio contemplando entre otros aspectos (hasta 21 puntos):
  - Procedimiento para mejorar la eficacia y la eficiencia del servicio (hasta 6 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones.
Procedimiento muy adecuado	6	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de detalle sobre el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio.
Procedimiento adecuado	4	Se considera adecuado cuando el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio, es satisfactorio pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Procedimiento poco adecuado	2	Se considera poco adecuado cuando el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio es suficiente.
Procedimiento no adecuado	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio.

- Gestión de los avisos de trabajo (hasta 4 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Gestión muy adecuada	4	Se considera muy adecuada cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una amplia especificación y justificación muy correcta para la gestión eficaz y eficiente de los avisos.
Gestión adecuada.	2	Se considera adecuada cuando las especificaciones y justificaciones propuestas son suficientes pero no prolijas para una gestión eficaz y eficiente de los avisos, y siendo satisfactorias existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Gestión poco adecuada.	1	Se considera poco adecuada cuando el procedimiento propuesto contiene explicación y justificación breves o no muy adecuadas de la gestión de avisos.
Gestión no adecuada.	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

- Métodos para llevar a cabo los trabajos ordinarios, urgentes y muy urgentes, que mejoren los plazos





establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 4 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Método muy adecuado	4	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una gran justificación y adecuación de las operaciones a realizar.
Método adecuado.	2	Se considera adecuado cuando las justificaciones propuestas y adecuación de las operaciones a realizar son suficientes y siendo satisfactorias existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Método poco adecuado.	1	Se considera poco adecuado cuando no existe suficiente justificación y adecuación de las operaciones a realizar, el método propuesto contiene explicación y justificación breves o no muy adecuadas de las operaciones a realizar.
Método no adecuado	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

– Seguimiento y control de la ejecución de cada actuación (hasta 3 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Proceso muy adecuado	3	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de detalle de las operaciones y un cumplimiento eficaz de los objetivos.
Proceso adecuado	2	Se considera adecuado cuando el procedimiento propuesto para el seguimiento y control de la ejecución de cada actuación, es satisfactorio pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Proceso poco adecuado	1	Se considera poco adecuado cuando el proceso de seguimiento y control de la ejecución de cada actuación propuesto es suficiente, aunque con poca justificación y exposición, lo que puede hacer dudar de su eficacia.
Proceso no adecuado.	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio.

– Tratamiento medioambiental de residuos, vehículos, maquinaria... (hasta 3 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Tratamiento muy adecuado	3	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de justificación de todos los procesos de tratamientos.
Tratamiento	2	Se considera adecuado cuando el tratamiento medioambiental





adecuado		de residuos, vehículos, maquinaria..., propuesto, es satisfactorio y se justifican con bastante acierto todos o casi todos los tratamientos, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Tratamiento poco adecuado.	1	Se considera poco adecuado cuando el tratamiento medioambiental de residuos, vehículos maquinaria..., propuesto, es suficiente, pero se encuentran defectos en ellos o existen bastantes procesos sin justificar.
Tratamiento no adecuado	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

- Plan de autocontrol de la calidad del servicio (hasta 3 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Propuestas muy adecuadas.	3	Se consideran muy adecuadas cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, suponiendo una importante mejora del servicio.
Propuestas adecuadas.	2	Se consideran adecuadas cuando el plan de autocontrol de la calidad propuesto, es satisfactorio, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, mejorando las propuestas el servicio suficientemente.
Propuestas poco adecuadas.	1	Se consideran poco adecuadas cuando el plan de autocontrol de la calidad propuesto, es suficiente, pero no suponen una mejora suficientemente adecuada al servicio.
Propuestas no adecuadas.	0	No se consideran adecuadas cuando no se aporta información para valorar este criterio.

- Recepción de órdenes de trabajo (hasta 2 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Metodología muy adecuada	2	Se considera muy adecuada cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una amplia especificación y justificación muy adecuada del método para recibir con eficacia los avisos de trabajo.
Metodología adecuada	1	Se considera adecuada cuando el procedimiento propuesto de recepción de órdenes de trabajo es suficiente y siendo satisfactorio existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, con una especificación y justificación suficientes para recibir con eficacia los avisos.
Metodología poco adecuada	0,5	Se considera poco adecuada cuando no existe suficiente justificación y adecuación del método para recibir con eficacia los avisos de trabajo.



Metodología no adecuada	0	No se considera adecuada cuando no se aporta información para valorar este criterio
-------------------------	---	-------------------------------------------------------------------------------------

– Otras propuestas de optimización (hasta 2 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Propuestas muy adecuadas.	2	Se consideran muy adecuadas cuando la solución aportada es la mejor entre las presentadas, suponiendo una importante mejora del servicio.
Propuestas adecuadas.	1	Se consideran adecuadas cuando las propuestas de optimización del servicio ofertadas son satisfactorias, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, mejorando el servicio suficientemente.
Propuestas poco adecuadas.	0,5	Se consideran poco adecuadas cuando las propuestas de optimización del servicio propuestas, son suficientes, pero no suponen una mejora suficientemente adecuada al servicio.
Propuestas no adecuadas.	0	No se consideran adecuadas cuando no se aporta información para valorar este criterio.

**b) Gestión web del mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales. Hasta 8 puntos.**

**Justificación.-** Un mantenimiento eficaz exige una atención continuada sobre el objeto a conservar con el fin de detectar deterioros, averías, defectos, roturas, disfunciones, etc. Teniendo en cuenta las dimensiones de los campus universitarios y su gran variedad de elementos botánicos y espacios naturales potencialmente verdes conviene disponer de un registro de actuaciones que permita llevar a cabo análisis sobre las condiciones del mantenimiento, dificultades en determinados ámbitos geográficos o funcionales y posibles mejoras. Por ello sería bueno disponer de una herramienta cómoda y completa de información con histórico de situaciones, incidencias y soluciones, todo fácilmente gestionable y actualizable.

Se trata de implementar una aplicación web que permita registrar las operaciones de mantenimiento y conservación de los espacios verdes de la Universidad de Murcia, asociado a un plano, mapa o SIG con archivos de imágenes gráficas. Se aportará una breve memoria de sus características y unas imágenes que permitan hacerse una idea de la presentación web. Deberá estar en funcionamiento antes de DOS MESES a partir de la firma del contrato

Los parámetros a valorar serán los siguientes:

Conceptos a valorar	Excelente	Bien	Regular	Mal
Acceso cómodo, intuitivo y de fácil lectura	2	2	1	0
Registro de archivos y de fotos	1	1	0,5	0
identificación geográfica y funcional	1	1	0,5	0
Facilidad y rapidez de navegación	1	1	0,5	0
Seguridad	1	1	0,5	0
Tiempo de carga	1	1	0,5	0
Accesibilidad desde cualquier ordenador	1	1	0,5	0
Máximo	8			

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA - Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26 - Emisor del certificado: C=ES, O=ACCIO, OU=PKIACCIO, CN=ACCIOCA-121





2) **Crterios evaluables de forma automática. Hasta 65 puntos.**

a) **Oferta económica. Hasta 55 puntos.**

Justificación.- Mejorar la eficiencia económica debe ser uno de los objetivos de los pliegos de condiciones; es decir, obtener el mayor rendimiento posible de los recursos disponibles. Pero ello sin olvidar la necesaria calidad en la ejecución de los trabajos, de modo que ambos parámetros actúen de manera sinérgica: así, una obra con calidad permitirá un menor coste de mantenimiento y un mayor plazo de amortización, mientras un coste excesivamente bajo implicará, necesariamente, un peor acabado, mayor probabilidad de averías o deterioros, reducción de la fiabilidad e incremento de costes de mantenimiento y conservación. Se aplican dos pendientes, mayor con precios ofertados por encima de la baja media y menor con precios ofertados inferiores a la misma, de modo que se suavicen las diferencias en el rango superior de bajas equilibrando de este modo mucho mejor la relación calidad-precio.

Las ofertas se puntuarán del siguiente modo:

- Ofertas con bajas inferiores a la baja media:

$$Px = 17 \times (Bx/Bmax) + 38 \times (Bx/Bmed)$$

- Ofertas con bajas iguales o superiores a la baja media:

$$Px = 17 \times (Bx/Bmax) + 38$$

Siendo:

Px = Puntuación de la oferta X

Baja = Precio de licitación – Precio ofertado

Bx = Baja porcentual de la oferta X

Bmed = Baja media (media aritmética de las bajas realizadas por las ofertas admitidas)

Bmax = Baja máxima (mayor baja de las ofertas admitidas).

Primer término de la suma: Se obtiene asignando cero puntos al precio de licitación y 17 puntos a la oferta de mayor baja, puntuando a las restantes de forma proporcional.

Segundo término de la suma: Obtienen 38 puntos todas las ofertas admitidas cuya baja sea igual o superior a la media aritmética. Las ofertas cuya baja sea inferior a dicha media obtendrán su puntuación repartiendo 38 puntos de forma proporcional a la baja media.

b) **Elaboración de informes técnicos sobre el estado mecánico del árbol. Hasta 5 puntos.**

Los informes deben referirse al estado mecánico y estructural de los árboles cuya dimensión, apariencia o incidencias observables puedan dar lugar a riesgos de caídas de ramas o del propio árbol.

El licitador presentará informes reales de árboles de gran porte que se valorarán del siguiente modo:

Número de informes	PUNTOS
Más de 10	5
De 5 a 10	3
De 3 a 4	1
Menos de 3	0

c) **Cualificación y experiencia del personal técnico titulado. Hasta 5 puntos.**

Justificación: Para lograr una mejor calidad en la ejecución de los trabajos y un mayor rendimiento en los mismos es importante que el personal de la empresa adscrito al contrato tenga reconocida la cualificación





técnica y experiencia suficientes, tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se valora en este apartado la titulación y experiencia de aquel personal titulado que la empresa disponga por encima del mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que puede mejorar la atención y coordinación de las obras, adoptar decisiones consultadas más eficaces y ofrecer mayor asistencia técnica y alternativas viables al personal de la Universidad de Murcia.

- 1 punto por cada Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Biólogo, Botánico o profesional de similares competencias para el objeto del contrato. Añadiendo 0,5 puntos más por cada año de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

$$Px \text{ (máximo 5 puntos)} = (n^{\circ} \text{ técnicos}) + (0,5 \times n^{\circ} \text{ años de experiencia})$$

La empresa licitadora presentará un certificado de que dispone de dicho personal en plantilla o de que se compromete a contratarlo, presentando los currículos de cada técnico que justifiquen su experiencia.

**LOTE 2: Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.**

**1.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Hasta 35 puntos.**

Justificación: Las organizaciones que mejores resultados obtienen han dedicado tiempo y esfuerzo a examinar con profundidad y con carácter previo al contrato, todas las características de la prestación que pretenden abordar. Es conveniente conocer las tareas a realizar, valorar su viabilidad en relación con los medios de la empresa, evaluar los riesgos, obtener una perspectiva completa del trabajo y tomar iniciativas que favorezcan la eficacia y la eficiencia del servicio; de esta forma podrán optimizarse los resultados.

La memoria que se solicita permitirá conocer el grado de conocimiento que el licitador tiene sobre la materia objeto del contrato y evaluar su capacidad para ejecutarlo responsablemente. La calidad del servicio dependerá de la soltura y experiencia que ofrezca el adjudicatario y un estudio de la organización propuesta podrá valorar su capacidad de adaptación a los requerimientos de las infraestructuras, teniendo en cuenta todos los medios al alcance de la empresa.

**a) Memoria de organización del servicio. Hasta 35 puntos.**

La Memoria se presentará por apartados diferenciados, especificando como mínimo los siguientes aspectos, los cuales se valorarán según las puntuaciones que se asigna a cada uno de ellos:

- Forma en que se pretende organizar, modernizar la gestión y prestar el servicio contemplando entre otros aspectos (hasta 35 puntos):
  - Procedimiento para mejorar la eficacia y la eficiencia del servicio (hasta 8 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones.
Procedimiento muy adecuado	8	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de detalle sobre el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio.
Procedimiento adecuado	4	Se considera adecuado cuando el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio, es satisfactorio pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Procedimiento poco adecuado	2	Se considera poco adecuado cuando el procedimiento propuesto para mejorar la eficacia y eficiencia del servicio es suficiente.
Procedimiento no	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCIO, OU=PKIACCIO, CN=ACCIOCA-1201





adecuado para valorar este criterio.

- Gestión de los avisos de trabajo (hasta 6 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Gestión muy adecuada	6	Se considera muy adecuada cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una amplia especificación y justificación muy correcta para la gestión eficaz y eficiente de los avisos.
Gestión adecuada.	3	Se considera adecuada cuando las especificaciones y justificaciones propuestas son suficientes pero no prolijas para una gestión eficaz y eficiente de los avisos, y siendo satisfactorias existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Gestión poco adecuada.	1	Se considera poco adecuada cuando el procedimiento propuesto contiene explicación y justificación breves o no muy adecuadas de la gestión de avisos.
Gestión no adecuada.	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

- Seguimiento y control de la ejecución de cada actuación (hasta 5 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Proceso muy adecuado	5	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de detalle de las operaciones y un cumplimiento eficaz de los objetivos.
Proceso adecuado	3	Se considera adecuado cuando el procedimiento propuesto para el seguimiento y control de la ejecución de cada actuación, es satisfactorio pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Proceso poco adecuado	1	Se considera poco adecuado cuando el proceso de seguimiento y control de la ejecución de cada actuación propuesto es suficiente, aunque con poca justificación y exposición, lo que puede hacer dudar de su eficacia.
Proceso no adecuado.	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio.

- Métodos para llevar a cabo los trabajos ordinarios, urgentes y muy urgentes, que mejoren los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 4 puntos)

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Método muy	4	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar





adecuado		ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una gran justificación y adecuación de las operaciones a realizar.
Método adecuado.	2	Se considera adecuado cuando las justificaciones propuestas y adecuación de las operaciones a realizar son suficientes y siendo satisfactorias existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.
Método poco adecuado.	1	Se considera poco adecuado cuando no existe suficiente justificación y adecuación de las operaciones a realizar, el método propuesto contiene explicación y justificación breves o no muy adecuadas de las operaciones a realizar.
Método no adecuado	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

- Otras propuestas de optimización (hasta 4 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Propuestas muy adecuadas.	4	Se consideran muy adecuadas cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, suponiendo una importante mejora del servicio.
Propuestas adecuadas.	2	Se consideran adecuadas cuando las propuestas de optimización del servicio ofertadas son satisfactorias, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, mejorando el servicio suficientemente.
Propuestas poco adecuadas.	1	Se consideran poco adecuadas cuando las propuestas de optimización del servicio propuestas, son suficientes, pero no suponen una mejora suficientemente adecuada al servicio.
Propuestas no adecuadas.	0	No se consideran adecuadas cuando no se aporta información para valorar este criterio.

- Tratamiento medioambiental de residuos, vehículos, maquinaria... (hasta 3 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Tratamiento muy adecuado	3	Se considera muy adecuado cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con un amplio nivel de justificación de todos los procesos de tratamientos.
Tratamiento adecuado	2	Se considera adecuado cuando el tratamiento medioambiental de residuos, vehículos, maquinaria..., propuesto, es satisfactorio y se justifican con bastante acierto todos o casi todos los tratamientos, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado.





Tratamiento poco adecuado.	1	Se considera poco adecuado cuando el tratamiento medioambiental de residuos, vehículos maquinaria..., propuesto, es suficiente, pero se encuentran defectos en ellos o existen bastantes procesos sin justificar.
Tratamiento no adecuado	0	No se considera adecuado cuando no se aporta información para valorar este criterio

- Plan de autocontrol de la calidad del servicio (hasta 3 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Propuestas muy adecuadas.	3	Se consideran muy adecuadas cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, suponiendo una importante mejora del servicio.
Propuestas adecuadas.	2	Se consideran adecuadas cuando el plan de autocontrol de la calidad propuesto, es satisfactorio, pero existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, mejorando las propuestas el servicio suficientemente.
Propuestas poco adecuadas.	1	Se consideran poco adecuadas cuando el plan de autocontrol de la calidad propuesto, es suficiente, pero no suponen una mejora suficientemente adecuada al servicio.
Propuestas no adecuadas.	0	No se consideran adecuadas cuando no se aporta información para valorar este criterio.

- Recepción de órdenes de trabajo (hasta 2 puntos).

EVALUACIÓN	PUNTOS	Sistema de distribución de puntuaciones
Exposición muy adecuada	2	Se considera muy adecuada cuando se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas, con una amplia especificación y justificación muy adecuada del método para recibir con eficacia los avisos de trabajo.
Exposición adecuada	1	Se considera adecuada cuando el procedimiento propuesto de recepción de órdenes de trabajo es suficiente y siendo satisfactorio existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce aunque ningún licitador la haya ofertado, con una especificación y justificación suficientes para recibir con eficacia los avisos.
Exposición poco adecuada	0,5	Se considera poco adecuada cuando no existe suficiente justificación y adecuación del método para recibir con eficacia los avisos de trabajo.
Exposición no adecuada	0	No se considera adecuada cuando no se aporta información para valorar este criterio

## 2.- Criterios evaluables de forma automática. Hasta 65 puntos

### a) Oferta económica. Hasta 55 puntos.





Justificación.- Mejorar la eficiencia económica debe ser uno de los objetivos de los pliegos de condiciones; es decir, obtener el mayor rendimiento posible de los recursos disponibles. Pero ello sin olvidar la necesaria calidad en la ejecución de los trabajos, de modo que ambos parámetros actúen de manera sinérgica: así, una obra con calidad permitirá un menor coste de mantenimiento y un mayor plazo de amortización, mientras un coste excesivamente bajo implicará, necesariamente, un peor acabado, mayor probabilidad de averías o deterioros, reducción de la fiabilidad e incremento de costes de mantenimiento y conservación. Se aplican dos pendientes, mayor con precios ofertados por encima de la baja media y menor con precios ofertados inferiores a la misma, de modo que se suavicen las diferencias en el rango superior de bajas equilibrando de este modo mucho mejor la relación calidad-precio.

Las ofertas se puntuarán del siguiente modo:

- Ofertas con bajas inferiores a la baja media:

$$Px = 17 \times (Bx/Bmax) + 38 \times (Bx/Bmed)$$

- b) Ofertas con bajas iguales o superiores a la baja media:

$$Px = 17 \times (Bx/Bmax) + 38$$

Siendo:

Px = Puntuación de la oferta X

Baja = Precio de licitación – Precio ofertado

Bx = Baja porcentual de la oferta X

Bmed = Baja media (media aritmética de las bajas realizadas por las ofertas admitidas)

Bmax = Baja máxima (mayor baja de las ofertas admitidas).

Primer término de la suma: Se obtiene asignando cero puntos al precio de licitación y 17 puntos a la oferta de mayor baja, puntuando a las restantes de forma proporcional.

Segundo término de la suma: Obtienen 38 puntos todas las ofertas admitidas cuya baja sea igual o superior a la media aritmética. Las ofertas cuya baja sea inferior a dicha media obtendrán su puntuación repartiendo 38 puntos de forma proporcional a la baja media.

**b) Elaboración de informes técnicos sobre el estado mecánico del árbol. Hasta 4 puntos.**

Los informes versarán sobre el estado mecánico y estructural de los árboles cuya dimensión, apariencia o incidencias observables puedan dar lugar a riesgos de caídas de ramas o del propio árbol.

El licitador presentará informes reales de árboles de gran porte que se valorarán del siguiente modo:

Número de informes	PUNTOS
Más de 10, siendo al menos 5 árboles de altura superior a 10 m.	4
De 5 a 10, siendo al menos 3 de árboles de altura superior a 10 m.	3
De 3 a 4, siendo al menos 1 de árboles de altura superior a 10 m.	1
Menos de 3	0

**c) Cualificación y experiencia del personal técnico titulado. Hasta 3 puntos.**

Justificación: Para lograr una mejor calidad en la ejecución de los trabajos y un mayor rendimiento en los mismos es importante que el personal de la empresa adscrito al contrato tenga reconocida la cualificación técnica y experiencia suficientes, tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se valora en este apartado la titulación y experiencia de aquel personal titulado que la empresa disponga por encima del mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que puede mejorar la atención y

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-121





coordinación de las obras, adoptar decisiones consultadas más eficaces y ofrecer mayor asistencia técnica y alternativas viables al personal de la Universidad de Murcia.

- 1 punto por cada Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Biólogo, Botánico o profesional de similares competencias para el objeto del contrato. Añadiendo 0,5 puntos más por cada año de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

$$Px \text{ (máximo 3 puntos)} = (n^{\circ} \text{ técnicos}) + (0,5 \times n^{\circ} \text{ años de experiencia})$$

La empresa licitadora presentará un certificado de que dispone de dicho personal en plantilla o de que se compromete a contratarlo, presentando los currículos de cada técnico que justifiquen su experiencia.

**d) Acreditación de la Asociación Española de Arboricultura como ETW. 3 puntos.**

La acreditación por la Asociación Española de Arboricultura como European Tree Worker (ETW) supondrá la obtención de 3 puntos.

Justificación: El ETW es un profesional que lleva a cabo tareas de mantenimiento en arbolado urbano teniendo en cuenta su estado de salud y la seguridad de los medios humanos y materiales que lo rodean, con el objetivo de mantener un patrimonio arbóreo sano y seguro. Este tipo de tarea exige un dominio de las técnicas de poda, sustentación y tala de árboles, un conocimiento de las técnicas de acceso seguro a los árboles y una formación de arboricultura en general, de biología y de mecánica (estática de los árboles), debiendo conocer los riesgos de los árboles en las ciudades y otros lugares públicos.

La Certificación European Tree Worker (ETW) tiene la finalidad de garantizar la calidad y profesionalidad en los trabajos de arbolado a nivel europeo y está promovida por el Consejo Europeo de Arboricultura (European Arboricultural Council), institución a la que pertenecen las asociaciones nacionales de arboricultura de diferentes países de Europa, entre ellas la Asociación Española de Arboricultura (AEA).

Esta certificación asegura unas competencias técnicas de calidad y profesionalidad en los trabajos de arbolado a nivel europeo y, por tanto, garantiza la calidad del servicio.

**J) DIVISIÓN EN LOTES Y POSIBLES LIMITACIONES:**

Las empresas licitadoras pueden presentar oferta a uno o a ambos lotes.

**K) VARIANTES: ---**

**L) MEJORAS:**

Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos de jardines y espacios forestales.

-La elaboración de informes técnicos sobre el estado mecánico de aquellos árboles cuya estructura, dimensión o apariencia puedan conllevar riesgos de caídas de ramas o del propio árbol.

-El diseño e implementación de un portal web de gestión del mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales que incluya, entre otros valores: acceso cómodo, intuitivo y de fácil lectura, registro de archivos y de fotos, Identificación geográfica y funcional, facilidad y rapidez de navegación, seguridad y accesibilidad.

Lote 2 .Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.

-La elaboración de informes técnicos sobre el estado mecánico de aquellos árboles cuya estructura, dimensión o apariencia puedan conllevar riesgos de caídas de ramas o del propio árbol.





La oferta de las mejoras no podran suponer ningún gasto adicional para la Universidad de Murcia, quedando comprendidas en el importe del contrato.

#### **M) CONDICIONES BAJA DESPROPORCIONADA:**

Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas cuyo porcentaje de baja exceda en 5 unidades o más, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, así como resto de condiciones establecidas en la cláusula 13.5 del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las empresas que incurran en baja anormal o desproporcionada, deberán aportar, previo requerimiento por parte de la Universidad de Murcia, la siguiente documentación:

1.- Justificación con documentos oficiales de la Seguridad Social donde quede constancia que los trabajadores que son solicitados en los Pliegos y en su caso los propuestos por los licitadores en su oferta, están dados de alta en su empresa en los grupos de cotización correspondientes con las categorías laborales solicitadas.

2.- Justificación con documentos oficiales de los trabajadores minusválidos que van a realizar las labores del pliego, junto con el documento de aptitud profesional donde quede justificado que su minusvalía no impedirá realizar las labores objeto del Pliego.

3.- Justificación de los descuentos en los materiales correspondientes con el objeto del Pliego. La justificación consistirá en un certificado tipo declaración responsable donde el gerente/titular de la empresa suministradora de los materiales dejará constancia expresa de que durante la vigencia del contrato (nombre del mismo y nº de expediente UMU) suministrará los materiales con un descuento de un tanto por ciento de baja a la empresa (nombre de la misma).

4.- Justificación del porcentaje de los gastos generales de la empresa.

5.- Justificación del porcentaje del beneficio industrial de la empresa.

6.- Gastos derivados de vehículos, herramientas, y materiales básicos necesarios para el desempeño de los trabajos.

7.- Justificación de los costes de los EPI's de cada trabajador así como los costes derivados de la aplicación de las normas obligatorias en materia de prevención de los mismos.

NOTA: Estos apartados pretenden ser complementarios de cualquier otro que esté incluido en la LCSP. Si algún documento de los solicitados el oferente cree que no le corresponde tener o aplicar, lo justificará alegando las normas o leyes que le eximen de tenerlos o cumplirlos.

#### **N) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN ESPECIAL:**

##### **Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales.**

Acreditación de estar calificado y registrado como Centro Especial de Empleo en cualquier comunidad autónoma.

#### **Ñ) CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL; REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y OTROS REQUISITOS ADICIONALES.**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondientes o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos para el presente contrato.

##### **Clasificación empresarial:**

Lote 1: Grupo O. Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría 3

Lote 2: Grupo O. Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría 1

##### **Requisitos mínimos:**





➤ **Solvencia Económica y financiera:**

**Lote 1:** Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al año de mayor cifra de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior 275.000,00 euros.

**Lote 2:** Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al año de mayor cifra de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior 35.000,00 euros.

**Para ambos lotes.** Acreditar tener suscrita póliza de indemnización de riesgos profesionales con las condiciones indicadas en el **apartado O)** del presente cuadro de características del contrato.

**Solvencia Técnica o Profesional:**

Lote 1: El importe anual, que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será el equivalente 275.000,00 euros.

Lote 2: El importe anual, que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será el equivalente 35.000,00 euros.

➤ **Requisitos adicionales:** No se exigen

**O) EXIGENCIA Y CUANTÍA MÍNIMA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.:**

**Lote 1:** Acreditar estar en posesión de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura tenga un importe igual o mayor de 275.000,00 euros más IVA.

**Lote 2:** Acreditar estar en posesión de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura tenga un importe igual o mayor de 35.000,00 euros más IVA.

**P) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

**1.- LOTE 1: MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y SUELOS ENJARDINES Y ESPACIOS FORESTALES.**

➤ **SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES:**

Según el artículo 27 del Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, titulado "Subrogación empresarial y cesión de trabajadores y trabajadoras", procede la subrogación de los trabajadores en los supuestos y términos establecidos en el mismo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, donde se regula la "Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo", se adjuntan listados del personal objeto de subrogación divididos en los lotes que integran el presente contrato (Anexo VI).

Sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

**Penalidades:**

En el caso de incumplimiento de la obligación de subrogación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Así mismo, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, que en caso de incumplimiento, el órgano de contratación





tendrá las mismas facultades enunciadas en el caso anterior.

En ambos casos, el procedimiento de imposición de penalidades será el establecido en la cláusula 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

➤ **CONTROL DE CALIDAD:**

Los licitadores deben presentar un Plan de autocontrol de la calidad del servicio a contratar. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.

Los costes de dicho Plan, de su implementación y de su cumplimiento serán asumidos por la empresa.

La Universidad de Murcia deberá aprobar dicho Plan y hacer un seguimiento del mismo a lo largo del contrato.

➤ **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:**

La empresa adjudicataria está obligada a mantener durante la vigencia del contrato el personal mínimo que se indica en el presente pliego de condiciones no obstante, ampliará el mismo cuando las condiciones del trabajo lo exijan.

En la oferta, las empresas licitadoras expondrán el organigrama de funcionamiento, el personal responsable y los técnicos y operarios previstos para el contrato.

El responsable técnico del contrato ante la Universidad de Murcia tendrá al menos la titulación de Grado en alguna materia objeto del contrato: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Biólogo, Botánico o profesional de similares competencias. Será el interlocutor entre la empresa y la Unidad Técnica, con plenas competencias para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio.

El horario de trabajo del lote 1 será de 8 horas en jornada continuada como norma general, aunque podrá variarse la jornada en función del clima u otras circunstancias sin reducir el número de horas anuales establecido en el Convenio. Estas modificaciones estarán siempre justificadas y acordadas entre la Empresa y la Universidad de Murcia.

Será obligatoria la sustitución del personal ausente por cualquier motivo (permiso, curso, vacaciones, enfermedad...).

El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibida su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al del objeto del presente contrato.

Todo el personal debe ir uniformado e identificado con símbolos o distintivos que permitan reconocerlos como operarios del servicio de conservación de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia.

Los modelos de uniforme se propondrán por la empresa, con criterios de comodidad, seguridad y salud conforme a la normativa vigente en la materia, debiendo aceptarlos expresamente la Universidad de Murcia

Si la Unidad Técnica observase una evidente incapacidad física o mental o una ineptitud para el correcto desempeño de la misión que la empresa le encomiende de acuerdo con los trabajos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria, debiendo ésta sustituir a dicho trabajador a la brevedad posible.

La empresa adjudicataria debe facilitar a la Universidad de Murcia en el momento de la firma del contrato la relación de personal con nombre y categoría profesional, así como el organigrama con la posición de todos ellos.

➤ **RECURSOS HUMANOS.**





Dado el carácter obligatorio de la subrogación el personal mínimo necesario para llevar a cabo el contrato será el existente en la actualidad:

- 1 Técnico de Grado (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Biólogo, Botánico o profesional de similares competencias )
- 1 Técnico especialista (Encargado)
- 1 Técnico Ayudante
- 2 Oficiales especialistas
- 12 Operarios de jardinería

➤ **PERSONAL DE PODA Y TALA.**

Las tareas de poda y tala de arbolado de todo tipo se incluyen en el lote 1, excluyendo del mismo dichas operaciones cuando el árbol resulta más alto, grande o complejo de lo habitual, o cuando existen razones de oportunidad que hacen conveniente que el trabajo se realice con el personal cualificado y experto contratado en el lote 2.

Las mencionadas labores han de realizarlas, en el lote 1, personal con la suficiente experiencia en poda de palmeras y árboles normales.

➤ **MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.**

Las Empresas licitadoras aportarán una relación expresa y detallada de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al contrato, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán razonables para las dimensiones y trabajos a desarrollar.

La maquinaria mínima que el adjudicatario dispondrá para las tareas del contrato es la siguiente:

- 1 ahoyadora
- 1 camión de peso máximo 3.500 kg con volquete
- 2 cortacesped autopropulsados
- 2 cortasetos de mano
- 2 cortasetos pertiga
- 4 desbrozadoras
- 2 furgonetas con enganche
- 1 hidrolimpiadora
- 1 motoazada
- 2 motosierras
- 1 motosierra de pértiga
- 2 remolques
- 2 sopladoras manuales
- 1 tractor con cuba de fumigar de 400 l
- 1 tractor cortacésped
- 1 vehículo eléctrico con enganche.

En caso de avería de la maquinaria y/o medios auxiliares, el contratista deberá prever la sustitución de la misma en un plazo breve, de manera que las labores planificadas no se vean afectadas significativamente.

En el caso de que para determinados trabajos se precisara maquinaria diferente de la anteriormente citada o una cantidad mayor, el adjudicatario gestionará su alquiler o subcontratación.

Asimismo, la Empresa adjudicataria aportará cuantas herramientas se precisen para una buena ejecución del servicio y gestionará su reposición o ampliación cuando los trabajos lo exijan. Todos los medios auxiliares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza durante la prestación del servicio.





La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario, lo que incluye el mantenimiento, el combustible y cualquier otro gasto necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento.

➤ **PROMOCIÓN DEL SERVICIO ENTRE LOS TRABAJADORES.**

La Empresa adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo que redunden además en una mayor calidad, eficacia, eficiencia y motivación en el desempeño del trabajo:

- **Información**

Se proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del servicio a realizar. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información -ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales -tanto formales como informales- establecidos en la organización.

- **Comunicación**

La Empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.

- **Formación**

La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La Empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.

- **Motivación**

La Empresa adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo conforme con la política de recursos humanos de la organización.

➤ **OTRA INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA.**

-Los operarios de la empresa adjudicataria deberán vestir con uniforme de trabajo que contenga prendas de alta visibilidad, indique el nombre de la empresa y cumpla con los criterios establecidos por la normativa vigente en materia de vestuario laboral (Real Decreto 1407/1992, UNE-EN 340/93, UNE-EN 342, UNE-EN 343, UNE-EN 471/93, UNEEN 531/69, etc.).

-El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir el "*Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad*" o norma que lo sustituya o convenga legalmente.

-La empresa adjudicataria debe cumplir con los requerimientos exigidos en el "Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales de la Universidad de Murcia" (Resolución del Rector de 8 de marzo de 2016).

-Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, no procede la exigencia de garantía definitiva en este Lote 1, por haber estar reservado a centros especiales de empleo.

➤ **GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Se aplicará el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los





residuos de construcción y demolición en cada obra, debiendo acreditarse el traslado de los residuos originados a gestor o vertedero autorizado.

## 2.- LOTE 2: PODA Y TALA DE PALMERAS Y ÁRBOLES DE GRAN PORTE.

Será necesario al menos UN especialista en poda de palmeras y de grandes árboles.

Asimismo se incluirá todo tipo de maquinaria auxiliar necesaria para llevar a cabo el trabajo de manera segura y eficiente, incluyendo el traslado de los restos a un vertedero, a una planta de tratamiento o al lugar que la Unidad Técnica disponga para su posterior triturado.

Este coste adicional debe integrarse en el precio por unidad de árbol.

## 3.- OBLIGACIONES PARA AMBOS LOTES.

### ➤ SEGURIDAD Y SALUD:

El adjudicatario redactará un Plan de Seguridad y Salud conforme con la normativa aplicable sobre la materia, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Universidad de Murcia y válido para todos los trabajos objeto del contrato. Se modificará cada vez que lo exijan la Norma o los trabajos a realizar.

### ➤ REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA:

Los desperfectos que ocasione la empresa adjudicataria en el patrimonio universitario deberá repararlos de inmediato y a su cargo.

### ➤ COMUNICACIÓN ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Desde la Sección de Procesos, se entregará:

- Reglamento de funcionamiento interno del Área de Unidad Técnica, el cual será de obligado cumplimiento para la empresa que resulte adjudicataria.
- Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia, desarrollado al amparo del Real Decreto 171/2004, del ART.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual de acogida y compromiso de las contratadas en la Unidad Técnica.
- Memoria de calidades exigibles en los trabajos de mantenimiento a realizar en la Universidad de Murcia.

### ➤ NORMATIVA APLICABLE.

Se tendrá en cuenta, sin carácter exhaustivo y en el ámbito funcional que corresponda, la siguiente normativa básica:

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Ley 4/2009 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.





- Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ayuntamiento de Murcia.
- Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales. Ayuntamiento de Murcia.
- Ordenanza Municipal de áreas verdes y arbolado viario. Ayuntamiento de Murcia.
- Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Legislación y Guía de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Normas tecnológicas de jardinería y paisajismo NTJ.
- Normativa específica para cada uno de los trabajos especificados en el presente pliego

#### Q) CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago del presente pliego será mensual.

➤ **Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales:**

Al tratarse este lote de un programa definido de operaciones sistemáticas su pago puede realizarse también de manera periódica.

La Unidad Técnica configurará el programa de revisiones establecido en el pliego y lanzará las correspondientes órdenes de trabajo con periodicidad mensual. No obstante, el técnico o responsable designado por la Unidad Técnica de la Universidad de Murcia podrá adelantar, retrasar o modificar las características de los trabajos previstos cuando el estado de las plantas o del suelo lo exijan.

El adjudicatario formalizará la finalización de los trabajos y, de estimarse conformes, el Responsable del Contrato cerrará los mismos. A partir de ese momento el contratista recibirá un aviso autorizando la presentación de la factura electrónica o informando de la tramitación de la autofactura si lo así lo hubiese acordado con la Universidad de Murcia.

➤ **Lote 2: Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.**

El presente lote se caracteriza por la realización de trabajos especializados cuya realización y periodicidad dependen de diversas circunstancias relacionadas con el ciclo biológico de cada especie, con el medio ambiente (meteorología, clima, frecuencia de riego...), con el mantenimiento aplicado, con insectaciones e infecciones, con la salinidad del suelo, etc.. Por tanto, aunque es previsible un marco general de podas y cuidados, la cantidad, intensidad y fechas exactas deben establecerse por el responsable técnico de jardines y espacios forestales designado por la Unidad Técnica cuando lo estime conveniente, sin carácter periódico.

Una vez concluido el trabajo la empresa finalizará el aviso de trabajo y, de ser conforme, el Responsable del Contrato cerrará el mismo.

A partir de ese momento el contratista recibirá un aviso autorizando la presentación de la factura electrónica o informando de la tramitación de la autofactura si lo así lo hubiese acordado con la Universidad de Murcia.

#### R) Códigos identificativos a consignar en la factura electrónica:

Órgano gestor: El Gerente. Código U01200006





Oficina contable: Área de Gestión Económica. Código U01200049

Unidad tramitadora: Unidad Técnica. Código U01200070

**Se deberá hacer constar en la etiqueta FileReference el número de expediente E-CON-2018-80/SE/AM**

### S) MODIFICACIONES PREVISTAS:

➤ **Según artículo 204 de la LCSP:**

El contrato podrá incrementarse para ambos lotes durante su vigencia, hasta un 20% del precio inicial del contrato, por las siguientes causas:

- a) Ampliación de la superficie de los jardines y espacios forestales.
- b) Deterioros por causa de la lluvia, viento, plagas u otras eventualidades imprevistas.

En ningún caso se alterará la naturaleza global del contrato, cuando se sustituya o añada alguna partida, suministro o servicio puntual no contemplados en el pliego de prescripciones técnicas pero ineludibles para la correcta ejecución del servicio.

➤ **Según artículo 309 de la LCSP:**

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### T) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Contrato:

#### 1.- Prácticas de alumnos en empresas:

- Aquella empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato deberá, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su formalización, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de esta Universidad, firmar un Convenio de Cooperación Educativa, en caso de no haberlo realizado ya.
- Asimismo, durante la vigencia del presente contrato la empresa adjudicataria estará obligada a acoger en su empresa, como mínimo, a 1 alumno en prácticas cada Curso Académico, para lo que cumplimentará y presentará el Documento "Solicitud de alumnos en prácticas".

Estas condiciones se gestionarán en el COIE, a través de la siguiente página Web: <https://practicass.um.es>, aplicándose en todo caso los procedimientos y normas por los que se rige el funcionamiento de este Servicio.

Posteriormente, desde el COIE se remitirá al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, todos aquellos informes que se consideren necesarios para justificar el cumplimiento de las mencionadas condiciones.

#### 2.- Plan de Igualdad:

En el caso de que el contrato se adjudique a una empresa que tenga más de 250 trabajadores, deberán acreditar tener elaborado y aplicar un plan de igualdad, con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

#### 3.- Medidas de fomento y estabilidad en el empleo:

- Cuando como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, la empresa contratista deba ampliar plantilla, esta deberá producirse mediante la contratación de profesionales en





situación legal de desempleo, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá facilitar la siguiente información: nombre, apellidos, DNI, el documento acreditativo de estar dado de alta y afiliado a la Seguridad Social, así como cualquier documento que acredite su situación anterior de desempleo.

- Los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución del presente contrato deberán tener la consideración de personal fijo de plantilla, debiendo acreditar este requisito con fotocopia del documento legal que corresponda.

**U) OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: ---**

**V) UNIDAD ENGARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** Unidad Técnica.

**W) SUBCONTRATACIÓN:**

El contratista podrá utilizar subcontratas siempre conforme con la legislación vigente, no superando el 20% del contrato y recabando previamente la autorización de la Universidad de Murcia.

**EN CASO DE PRECISAR ALGUNA ACLARACIÓN ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PODRÁN DIRIGIRSE A:**

**D. ÁNGEL MOLINA CÁNOVAS. Jefe de Servicio de Infraestructura y Desarrollos.**

**Correo Electrónico:** [amc@um.es](mailto:amc@um.es) **Cc.:** [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

**Teléfono:** 868 884203

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Dependencia: Registro de Plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

- Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9 - Bajo.

- Localidad y Código Postal: Murcia, 30003

- Teléfono: 868 88 3597-8016

- Fax: 868 884190

- Correo electrónico: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es); [contrataservicios@um.es](mailto:contrataservicios@um.es)

Leído y encontrado conforme, lo firman las partes en Murcia a,

EL RECTOR

EL CONTRATISTA,





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEUC

#### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

**a) Contenido y estructura del Reglamento (UE) nº 2016/7:** El Reglamento (que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), establece el formulario normalizado del DEUC, su contenido y las instrucciones para su cumplimentación.

**b)** Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio de línea gratuito DEUC electrónico, el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>.

**c)** La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado número 85 de 8 de abril de 2016. (web <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)

**d)** Cumplimentación del DEUC.

- El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

- No se exige cumplimentar la sección D de la parte 11 del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas y la parte V.

- En el supuesto que se presente una empresa con el compromiso de constituirse en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC por separado.

- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

**e)** Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.



ANEXO II - FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: C.I.F.		
Dirección postal:		
Teléfono:	Fax:	E-MAIL:
Persona de contacto/Teléfono		
<b>PODER PARA CONTRATAR</b>		
Fecha escritura de poder: _____		
Apoderado: D. _____		D.N.I.: _____
Notario de: _____		D. _____
Nº de protocolo: _____		Fecha: _____
<b>ACCESO A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS<sup>1</sup></b>		
- Correo electrónico de la empresa para notificaciones electrónicas:		
- Personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas:		
Nombre y apellidos	D.N.I.	Correo electrónico

**Las personas autorizadas para la recepción de notificaciones derivadas de este procedimiento de adjudicación, deberán disponer OBLIGATORIAMENTE de un CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA para poder acceder a las mismas.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (<https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos>).

Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.

Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que actúan como autorizados y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de este anexo (hasta un máximo de 5). En este caso, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://sede.um.es/carpeta/>).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en este Anexo, los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación en que el plazo será de cinco (5) días naturales, en este caso se dará por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es), o bien, al teléfono 868 884222.

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCIO, OU=PKIACCIO, CN=ACCIOCA-1201





MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Indicar número de lote: \_\_\_\_\_)

D/ña. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de \_\_\_\_\_, con C.I.F. o D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_), enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento de adjudicación del servicio "Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia en 2 lotes.", Expediente E-CON-2018-80/SE/AM), se propone acudir al mismo, haciendo constar que expresamente conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que rigen esta contratación.

A este efecto manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones del Pliego, por un importe total de: (Indicar por separado lote 1 y/o lote 2) \_\_\_\_\_ (en letra y número) (IVA excluido).

La ofertas económicas especificarán separadamente el importe de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Table with 5 columns: Lote, Base Imponible, Porcentaje IVA, Importe IVA, Importe Total Oferta. It contains two rows of lot descriptions: Lote 1: Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios verdes; Lote 2: Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.

Las empresas podrán optar por presentar oferta a uno o a los dos lotes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

FIRMA

A la oferta económica se deberá acompañar toda la documentación que sirva para valorar los criterios evaluables de forma automática.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCIO, OU=PKIACCIO, CN=ACCIOCA-1201





ANEXO IV  
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en  
nombre propio (o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ el  
día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, bajo el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete, en nombre de la citada empresa a adscribir los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato de servicios **“Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia en 2 lotes.”, Expediente E-CON-2018-80/SE/AM),** conforme al artículo 76.2 de la LCSP, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)



ANEXO V

CLÁUSULA SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL

D./ña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación) de la Empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ (según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./ña \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo).

MANIFIESTA:

1º.- Que la documentación a que se refiere la CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra en poder de la Sección de \_\_\_\_\_, tal como acredita la certificación que más abajo aparece incorporada.

2º.- Expresamente, declaro que la misma se encuentra vigente al día de la fecha.

3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me remito a la misma para concurrir a esta licitación.

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

(A rellenar por la Administración)

D./ña \_\_\_\_\_ (Cargo) \_\_\_\_\_ de la Universidad de Murcia.

CERTIFICO.- Que la Empresa \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, ha presentado la documentación administrativa que aparece en el apartado 1º de sus manifestaciones con ocasión de concurrir a la contratación de " \_\_\_\_\_ " (Expediente n.º \_\_\_\_\_), encontrándose correcta y en orden, permaneciendo custodiada en esta unidad a fin de que sirva a solicitud de la mencionada empresa para concurrir a la siguiente contratación:

Objeto: "Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia en 2 lotes.", Expediente E-CON-2018-80/SE/AM),

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Documentación que deberá incluir en el "Sobre A", (documentación administrativa).

- Escritura de Constitución de la Sociedad o modificación
 Escritura de poder a favor de quien firma la proposición bastantada.
 Documento Nacional de Identidad
 Otros documentos: \_\_\_\_\_
 No debe incluir ninguna documentación, de la relacionada anteriormente, por encontrarse completa en el expediente de origen.

Firmante: GERENTE - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 24/01/2019 14:01:26. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-121





**ANEXO VI - RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO Y SALARIO ANUAL**

Tipo Contrato	Funciones	Inicio Contrato	Fin Contrato	Jornada	Nómina 2018	Complem. Personal	1,6% Cta Convenio	Suma mes	Suma año	Bonificación 50 % SMI	Seguridad Social	Importe total
Indefinido	Técnico	07/07/2009	INDEFINIDO	75,00%	1.233,56	325,00	24,94	1.187,63	16.626,75		491,06	22.519,4
Indefinido	Psicólogo	01/09/2009	INDEFINIDO	80,00%	1.503,17	140,00	24,69	1.667,86	23.350,04		459,22	23.088,5
Indefinido	Operario	15/09/2000	INDEFINIDO	100%	735,90	225,03		960,93	13.453,02	5.151,30		8.301,7
Indefinido	Operario	15/05/2002	INDEFINIDO	100%	735,90	173,51		909,41	12.731,74	5.131,30		7.600,4
Indefinido	Operario	17/10/2000	INDEFINIDO	100%	735,90	225,03		960,93	13.453,02	5.131,30		8.321,7
T. Minusválido	Operario	01/09/2016	31/08/2018	100%	735,90			735,90	10.302,60	5.131,30		5.171,3
Indefinido	Operario	15/05/2002	INDEFINIDO	100%	735,90	173,51		909,41	12.731,74	5.131,30		7.600,4
T. Minusválido	Operario	07/11/2016	06/11/2018	83,34%	613,30			613,30	8.586,19	4.293,10		4.293,0
Indefinido	Operario	05/03/2001	INDEFINIDO	100%	735,90	173,51		909,41	12.731,74	5.131,30		7.600,4
Indefinido	Operario	14/05/1999	INDEFINIDO	100%	735,90	265,10		1.001,00	14.014,00	5.131,30		8.882,7
Indefinido	Operario	24/10/2005	INDEFINIDO	100%	735,90	124,12		860,02	12.040,28	5.131,30		6.908,9
Indefinido	Encargado	16/02/2000	INDEFINIDO	100%	1.144,60	429,76	25,19	1.599,55	22.393,70	5.131,30		17.262,4
T. Minusválido	Oficial 1ª	14/09/2016	13/09/2018	100%	906,18		14,50	920,68	12.889,50	5.131,30		7.758,2
Indefinido	Técnico Ayte.	18/02/2010	INDEFINIDO	100%	1.072,98	198,03	20,34	1.291,35	18.078,85	5.131,30		12.947,5
Indefinido	Operario	20/03/2001	INDEFINIDO	100%	735,90	173,51		909,41	12.731,74	5.131,30		7.600,4
Indefinido	Oficial 1ª	22/07/2008	INDEFINIDO	100%	906,18	35,28	15,06	956,52	13.391,33	5.131,30		8.260,0
Indefinido	Operario	25/02/2000	INDEFINIDO	100%	735,90	316,61		1.052,51	14.735,14	5.131,30		9.603,8
Indefinido	Operario	01/04/2004	INDEFINIDO	100%	735,90	124,12		860,02	12.040,28	5.131,30		6.908,9
					<b>15.474,87</b>	<b>3.102,12</b>	<b>124,72</b>	<b>18.305,83</b>	<b>256.281,65</b>	<b>81.282,60</b>	<b>950,28</b>	<b>180.630,2</b>

